



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO PARA LA PREPARACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CAMPEONATO DEL MUNDO DE TRAIL RUNNING, CANFRANC-PIRINEOS 2025

El Real Decreto 206/2025, de 18 de marzo (BOE núm. 67, de 19 de marzo) regula la concesión directa de subvenciones a determinadas entidades para la ejecución de actuaciones de relevancia deportiva y de interés público durante los ejercicios de 2024 y 2025 e incluye en su artículo 8 un crédito gestionado por el Consejo Superior de Deportes (CSD) a favor de la Real Federación Española de Atletismo para la preparación y celebración del Campeonato del Mundo de *Trail Running* 2025, por importe de cuatrocientos mil euros (400.000 €).

La Administración General del Estado es competente en aquellas materias que afecten a los intereses generales del deporte en el ámbito estatal o que superen el ámbito territorial de una Comunidad Autónoma. El CSD, como Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, ejerce las competencias de la Administración General del Estado en el ámbito del deporte, según se recoge en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, y en el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes.

La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, en su artículo 2.1 que “El deporte y la actividad física se considera una actividad esencial. Todas las personas tienen derecho a la práctica de la actividad física y deportiva, de forma libre y voluntaria, de conformidad con lo previsto en esta ley”.

La mencionada Ley del Deporte determina, en su artículo 1.2 que corresponde a la Administración General del Estado la representación del deporte español y la supervisión pública del sector en aquellos aspectos que se consideran de interés general para el Estado.

Asimismo, el artículo 14i) de dicha Ley establece que es competencia del CSD “Conceder las subvenciones que procedan a las federaciones deportivas y demás entidades deportivas, asociaciones y sindicatos de deportistas y asociaciones de aficionados, inspeccionando y comprobando la adecuación de las mismas al cumplimiento de los fines previstos en esta ley, y ordenar a los órganos correspondientes de ejecución de las subvenciones el reintegro de las cantidades o la paralización de las disposiciones de fondos cuando se cumplan los supuestos que habilitan tales medidas”.

La Real Federación Española de Atletismo, se configura como una entidad privada de naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia que tiene como objeto el fomento, la organización, la reglamentación, el desarrollo y la práctica, en el

conjunto del territorio del Estado, de las modalidades y especialidades deportivas que figuran en sus estatutos. En el marco de sus actividades organiza el Campeonato del Mundo de Montaña y *Trail Running*, Canfranc-Pirineos 2025, siendo un proyecto global que pretende, a través de la organización de un evento deportivo de interés mundial, integrar la competición deportiva, el territorio, la población, la historia y la cultura.

El propósito de sus organizadores nace con una vocación de generar un impulso a la cohesión territorial y a la actividad económica, social y demográfica de esta zona del territorio español, a través de una actividad deportiva de primer orden, como es un Campeonato del Mundo absoluto en las modalidades de Carreras por Montaña y *Trail Running*.

El objeto de la presente Resolución es la financiación de la organización del Campeonato del Mundo de Montaña y *Trail Running*, Canfranc-Pirineos 2025, con el fin de instrumentar la subvención cuya concesión directa se regula en el Real Decreto 206/2025, de 18 de marzo.

En su virtud, previa fiscalización del gasto por la Intervención Delegada en el CSD, dispongo:

Primero.- Objeto

Por la presente Resolución se concede una subvención directa a la Real Federación Española de Atletismo, por importe de cuatrocientos mil euros (400.000 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.106.336A.483.21 del presupuesto de gastos del CSD, para la preparación y celebración del Campeonato del Mundo de Montaña y *Trail Running*, Canfranc-Pirineos 2025.

Segundo.- Disposición de fondos y gastos subvencionables

La entidad beneficiaria, una vez firmada la presente Resolución, enviará al CSD el plan de actuación detallado que recoja la propuesta elaborada con el objetivo de acometer las actividades previstas, y se compromete a poner en marcha los trámites legales y administrativos necesarios para culminar en el plazo previsto las actuaciones a financiar mediante esta subvención directa.

La cuantía concedida a la beneficiaria se abonará con carácter anticipado y de una sola vez, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El pago de la subvención quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario.

La transferencia a realizar por el CSD se hará efectiva previa acreditación de las entidades beneficiarias de los siguientes extremos:

- a) Acreditación de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias.
- b) Acreditación de que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Acreditación de cualquier otro aspecto o situación que pudiera requerirse legalmente por la normativa aplicable.

No será posible efectuar pagos anticipados ni abonos a cuenta y no será necesaria la constitución de garantías por la entidad beneficiaria.

Serán subvencionables con cargo a esta subvención los gastos correspondientes a:

Gastos de organización y logística general del evento.

- a) Gastos de organización y logística general del evento.
- b) Gastos de coordinación y organización de deportistas, entrenadores, entrenadoras, jueces, juezas, voluntariado, representantes federativos o asimilados, incluyendo alojamiento, manutención y desplazamientos.
- c) Servicios médicos.
- d) Servicios de control de dopaje.
- e) Servicios de producción y retransmisiones de TV Streaming.
- f) Gastos de preparación y puesta en funcionamiento de la actividad.
- g) Montajes y equipamiento en zonas de salida y llegada del evento.
- h) Cronometraje, videopantallas, megafonía y otros gastos relacionados con la difusión y comunicación.
- i) Montaje y logística de zonas de prensa.

Solo serán subvencionables los gastos a que se refiere este artículo realizado desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención.

Tercero.- Plazo y forma de justificación

La justificación de la subvención se realizará según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el título II de su Reglamento, en los términos previstos en el Real Decreto 206/2025 de 18 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones.

La justificación adoptará la forma de cuenta justificativa por aportación de justificantes de gasto. La cuenta justificativa contendrá una memoria de actuación y una memoria económica, con el contenido establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El plazo de presentación de la justificación finalizará el 30 de junio de 2026.

Cuarto.- Reintegro

Se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas o de las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contraídas, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los artículos 91 a 101 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el caso de demora en la presentación de justificación deberá ser reintegrado el 10 % del importe de la subvención.

En el supuesto de cumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y siempre que el cumplimiento de las entidades beneficiarias se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por aquellas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el caso de incumplimiento de las previsiones en materia de publicidad deberá ser reintegrado el 100 % del importe de la subvención.

El importe de las subvenciones de cada una de las actividades en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. De superarse el coste de la actividad procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el órgano concedente.

Quinto.- Publicidad

En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, incluidas las redes sociales, deberá mencionarse al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes / Consejo Superior de Deportes O.A. como entidad financiadora, con el fin de identificar el origen estatal de la financiación de las actividades subvencionadas, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se aplicará lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que dispone que el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas de difusión si, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos.

Sexto.- Recursos

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1, letra c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación al beneficiario.

Asimismo, podrá ser recurrida en reposición, en el plazo de un mes, ante este Organismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fechado y firmado electrónicamente.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

José Manuel Rodríguez Uribe

P.D. (Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, de delegación de competencias)

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Fernando Molinero Revert